

DECRETO N° **2036**  
TEMUCO, **03 JUL 2018**

**VISTOS:**

- 1.- El Decreto N° 3.983 de fecha 22 de diciembre de 2017, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos Municipales para el año 2018.
- 2.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 del 30 de Julio de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
- 3.- El Decreto Supremo N° 1.256 de fecha 28 de diciembre de 1990 del Ministerio de Hacienda, que determina las clasificaciones presupuestarias.
- 4.- La Cotización, mediante la cual solicita la aprobación para la "Adquisición de 8 Medallas y 500 insignias corporativas para stock de presentes protocolares del alcalde.
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La cotización efectuada al proveedor: RODOLFO VARGAS ARAYA, Rut:

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el artículo 53° Letra C del Decreto Supremo N° 250 del 24 de septiembre de 2004, que dice que podrán efectuarse fuera del sistema de información:
  - a) Las contrataciones que se financien con Gastos de Representación en conformidad a la Ley de Presupuestos respectiva y a sus instrucciones presupuestarias. Con todo, las contrataciones señaladas precedentemente podrán efectuarse de manera voluntaria a través del Sistema de Información.
- 2.- Que, El Departamento de Comunicaciones, dependiente de Gabinete Alcaldía, considera fundamental aprobación para la "Adquisición de 8 Medallas y 500 insignias corporativas para stock de presentes protocolares del alcalde.

**DECRETO:**

- 1.- Declárese Gastos de Representación la actividad denominada la "Adquisición de 8 Medallas y 500 insignias corporativas para stock de presentes protocolares del alcalde.
- 2.- Apruébese los Términos de Referencia para la "Adquisición de 8 Medallas y 500 insignias corporativas para stock de presentes protocolares del alcalde.
- 3.- Adquiérase la contratación de la "Adquisición de 8 Medallas y 500 insignias corporativas para stock de presentes protocolares del alcalde. Proveedor, RODOLFO VARGAS ARAYA, Rut
- 4.- Atendida la naturaleza consensual y de ejecución instantánea del contrato, éste se perfeccionará en el acto administrativo de adjudicación y se hará exigible desde la emisión de la orden de compra. En caso de que la orden de compra no haya sido aceptada la Municipalidad podrá solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurridas 24 horas de dicha solicitud.
- 5.- El gasto que se origine producto por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de \$1.295.196 IVA incluido deberán ser imputados al ítem 215.22.12.003 "Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial", Centro de Costo 11.10.01, del Presupuesto de Gastos de éste Municipio para el año 2018.
- 6.- La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará en Estado de Pago único de acuerdo al acta de recepción conforme que será acompañada por la factura presentada por el contratista, debidamente visado por el Departamento de Comunicaciones.
- 7.- En el evento que el pago de una factura se someta al proceso de factoring, el proponente declara que asume conocer y aceptar las cláusulas contenidas en el Reglamento y Procedimientos vigentes en el municipio sobre la materia e cuya se encuentra disponible en la página web de la Municipalidad de Temuco [www.temuco.cl](http://www.temuco.cl), en la sección Reglamentos.

**REFRENDESE, ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
PSB/PCF/jbb.

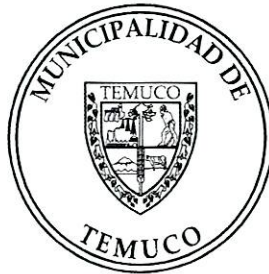
**Distribución:**

- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Depto. Comunicaciones
- Depto. de Abastecimiento
- Oficina de Partes









## **TERMINOS DE REFERENCIA**

**ADQUISICIÓN MEDALLAS MUNICIPALES MÉRITO A BOMBEROS Y 500 INSIGNIAS CORPORATIVAS PARA PRESENTES ENTREGADOS POR EL ALCALDE.**

- **8 MEDALLONES DE 41 MM. CONDECORACIÓN FONDO OPACA, RELIEVE BRILLANTE, DORADAS, SUJECIÓN CINTA Y ESTUCHE FINO VERDE.**
- **500 INSIGNIAS CORPORATIVAS BANDERA MUNICIPAL Y CHILNA ESMALTADA HORNO, RECUBRIMIENTO DORADO Y SUJECIÓN BROCHE**

**JUNIO DE 2018.-**